

BANCO DE ESPAÑA

22697 RESOLUCIÓN de 8 de diciembre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 8 de diciembre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2218	dólares USA.
1 euro =	131,40	yenes japoneses.
1 euro =	7,4416	coronas danesas.
1 euro =	0,70430	libras esterlinas.
1 euro =	8,9327	coronas suecas.
1 euro =	1,5479	francos suizos.
1 euro =	89,90	coronas islandesas.
1 euro =	8,0795	coronas noruegas.
1 euro =	1,9515	levs búlgaros.
1 euro =	0,58370	libras chipriotas.
1 euro =	32,213	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	267,84	forints húngaros.
1 euro =	3,4531	litas lituanos.
1 euro =	0,6612	lats letones.
1 euro =	0,4303	liras maltesas.
1 euro =	4,6494	zlotys polacos.
1 euro =	40,510	leus rumanos.
1 euro =	236,6050	tolares eslovenos.
1 euro =	41,045	coronas eslovacas.
1 euro =	1.753,751	liras turcas.
1 euro =	1,6495	dólares australianos.
1 euro =	1,5900	dólares canadienses.
1 euro =	9,4872	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8860	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0906	dólares de Singapur.
1 euro =	1.449,24	wons surcoreanos.
1 euro =	7,7674	rands sudafricanos.

Madrid, 8 de diciembre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

22698 RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 9 de diciembre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2258	dólares USA.
1 euro =	131,45	yenes japoneses.
1 euro =	7,4433	coronas danesas.
1 euro =	0,70335	libras esterlinas.
1 euro =	8,9398	coronas suecas.
1 euro =	1,5473	francos suizos.
1 euro =	89,82	coronas islandesas.
1 euro =	8,1100	coronas noruegas.
1 euro =	1,9507	levs búlgaros.
1 euro =	0,58381	libras chipriotas.
1 euro =	32,157	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	267,20	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6619	lats letones.

1 euro =	0,4304	liras maltesas.
1 euro =	4,6692	zlotys polacos.
1 euro =	40,593	leus rumanos.
1 euro =	236,6300	tolares eslovenos.
1 euro =	41,090	coronas eslovacas.
1 euro =	1.755,959	liras turcas.
1 euro =	1,6524	dólares australianos.
1 euro =	1,5918	dólares canadienses.
1 euro =	9,5168	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8909	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0993	dólares de Singapur.
1 euro =	1.454,66	wons surcoreanos.
1 euro =	7,8412	rands sudafricanos.

Madrid, 9 de diciembre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

22699 DECRETO 214/2003, de 30 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, el Palacio de la Torre de Celles, en el concejo de Siero.

El Palacio de la Torre de Celles constituye una de las muestras más sobresalientes de la arquitectura barroca rural asturiana, destacando por sus dimensiones y por la modernidad del diseño y la calidad arquitectónica y escultórica de su fachada meridional, más propia del medio urbano que del rural.

La constatación de la importancia histórica y artística de este Palacio de la Torre de Celles, llevó a la entonces Consejería de Cultura a incoar, con fecha 17 de febrero de 1999 el expediente administrativo para su declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

El citado expediente fue tramitado inicialmente por esta Consejería de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero. De esta manera, se solicitaron, y se obtuvieron, informes favorables de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de la Real Academia de la Historia y de la Universidad de Oviedo.

La aprobación de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, determinó que, en virtud de la Disposición Transitoria Primera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. En aplicación de esta legislación, se solicitó informe a la Comisión de Urbanismo y de Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), emitiendo dicho organismo con fecha 30 de mayo de 2002 un informe favorable a esta declaración. Por Resolución de 9 de julio de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura se abrió un período de información pública para que todas aquellas personas o entidades interesadas formularan las alegaciones que estimasen oportunas.

Asimismo el Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, en su reunión de 22 de abril de 2003, emitió informe favorable y motivado, por lo que, cumplimentados los trámites exigidos por la Ley en la instrucción del expediente, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes y la Disposición Adicional Quinta de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de octubre de 2003, dispongo:

Artículo 1. Declaración.

Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, el Palacio de la Torre de Celles, en el concejo de Siero. La descripción del bien y sus valores se hacen constar en el Anexo I del presente Decreto.